



112-157

RESOLUCIÓN Nro. OJMVG-157-2026
(05 de junio de 2026).

La Jefe de la Oficina Jurídica del Valle del Guamuez Putumayo, en uso de sus funciones consagradas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los Empleos que Conforman la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal Valle Del Guamuez; y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 0149 del 23 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se Adopta el Manual de Contratación y se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión para el municipio de valle del Guamuez (putumayo) y se dictan otras disposiciones"; y

CONSIDERANDO:

Que el MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO y BIOAGROS COLOMBIA S.A.S ZOMAC BIC, NIT: 901696765-0, representada legalmente por el señor WILMER CEDIEL SABOGAL VIDAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.005.741.135 De Dolores (T), celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. **SDA-PS-IMC-219-2026** cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA APERTURA DE ESPACIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA LABOR CAMPESINA EN EL MARCO DE LA LEY 2223 DE 2022 EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ**" y un plazo de ejecución de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**.

Que, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece:

"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."

Que para la ejecución de los contratos estatales resulta indispensable la constitución de pólizas de cumplimiento de entidad estatal ante compañías legamente constituidas y autorizadas por la superintendencia bancaria para cubrir los amparos establecidos en este caso por el Municipio de Valle del Guamuez consignados en el Contrato de Prestación de Servicios **SDA-PS-IMC-219-2026 DEL 05 DE JUNIO DE 2026**.

Que en cumplimiento de lo previsto en la cláusula diecinueve (19) "GARANTIA UNICA" del Contrato de Prestación de Servicios **SDA-PS-IMC-219-2026 DEL 05 DE JUNIO DE 2026**, el contratista constituyó a favor del Municipio Valle del Guamuez las pólizas de garantía única de cumplimiento y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en favor de entidades estatales – Decreto 1082 de 2015

Que el día 05/06/2026, se hace entrega del expediente del Contrato de Prestación de Servicios **SDA-PS-IMC-219-2026 DEL 05 DE JUNIO DE 2026** a través de radicado de ingreso ante la oficina de archivo de la Oficina Jurídica por parte de la Oficina de Secretaria de Educación Cultura y Deporte Municipal en calidad de supervisor del contrato, para que se lleve a cabo el trámite de revisión y aprobación de los anexos de Póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales – Decreto 1082 de 2015 Anexo 0 No. 41-44-101305901 Exp. 5/06/2026 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. No. 41-40-101060451 Anexo 0 expedida el 05/06/2026 por Seguros del Estado SA

Que, a partir de lo mencionado, se considera necesario por el Jefe de la Oficina Jurídica llevar a cabo la revisión de los diferentes movimientos realizados por el contratista en las Pólizas citadas anteriormente.

En consideración a lo mencionado anteriormente,



RESUELVE.

PRIMERO: APROBAR, el anexo 0 de la Póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales -- Decreto 1082 de 2015 No 441-44-101305901 Exp. 5/06/2026 por Seguros de Estado SA del Contrato de Prestación de Servicios No. **SDA-PS-IMC-219-2026** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA APERTURA DE ESPACIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA LABOR CAMPESINA EN EL MARCO DE LA LEY 2223 DE 2022 EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ"**. De acuerdo a las siguientes vigencias y amparos, tal como se detallan a continuación:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
Seguros de Estado SA.	Cumplimiento del Contrato.	Póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales -- Decreto 1082 de 2015 Anexo 0 No. 41-44-101305901 Exp. 5/06/2026	\$ 4.899.513,50	05/06/2026	25/10/2026
	Calidad de Bienes		\$ 2.449.756,75	05/06/2026	25/10/2026

SEGUNDO--APROBAR, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 41-40-101060451 Anexo 0 expedida el 05/06/2026 por Seguros del Estado SA; del Contrato de Prestación de Servicios No. **SDA-PS-IMC-219-2026** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA APERTURA DE ESPACIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA LABOR CAMPESINA EN EL MARCO DE LA LEY 2223 DE 2022 EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ"** tal como se indican a continuación:

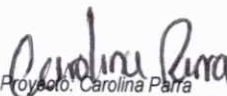
DESCRIPCIÓN AMPAROS	% DEL VALOR DEL CONTRATO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	05/06/2026	25/06/2026	\$350.181.000,00

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de la Hormiga Valle del Guamuez Putumayo, a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


DANIELA ALEJANDRA ESCOBAR ARTEAGA
Jefe de la Oficina Jurídica


Proyecto: Carolina Parra
Prof. de Apoyo Oficina jurídica